

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PONOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES ENTRE 16 y 34 AÑOS

Introducción

El proyecto **PONOS: Orientación y Primera Oportunidad de Empleo para Jóvenes**, creado y financiado por el Área competente en materia de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife y gestionado por la Universidad de La Laguna y su Fundación General, tiene como finalidad favorecer la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas jóvenes de la isla de Tenerife mediante un proceso de orientación, acompañamiento, formación y conexión con el tejido empresarial.

PONOS se dirige a personas jóvenes de entre 16 y 34 años, con independencia de su nivel formativo, que se encuentren en situación de desempleo o mejora de empleo y que requieran apoyo para definir o consolidar su objetivo profesional, mejorar sus competencias y aproximarse al mercado laboral. El proyecto se desarrolla mediante una metodología de acompañamiento personalizado y participativo que promueve el autoconocimiento, la autonomía en la búsqueda de empleo, la adquisición de competencias profesionales y la toma de decisiones sobre el propio itinerario profesional.

En este marco se desarrolla el Programa de Becas Formativas PONOS, concebido como una herramienta para facilitar a las personas jóvenes una experiencia práctica vinculada con su formación, sus competencias y el objetivo profesional definido durante su itinerario de orientación. Su finalidad es complementar los conocimientos previamente adquiridos, favorecer el desarrollo de competencias técnicas y transversales y proporcionar una primera o limitada experiencia profesional en un entorno real de trabajo.

Las Becas PONOS tienen carácter formativo y se desarrollan mediante la colaboración entre la Fundación General de la Universidad de La Laguna, las entidades colaboradoras y las personas beneficiarias. La participación en el programa no tendrá como finalidad cubrir o sustituir puestos de trabajo, sino proporcionar una experiencia de aprendizaje tutorizada y vinculada a un programa formativo previamente definido. Las condiciones concretas de cada beca se formalizarán mediante el correspondiente convenio entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

El presente Reglamento establece las condiciones generales de participación en el Programa de Becas Formativas PONOS, regulando, entre otros aspectos, los requisitos de acceso y baremación, el procedimiento de solicitud, selección y concesión, las condiciones de desarrollo de la experiencia formativa, los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, de las entidades colaboradoras y de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, el régimen de seguimiento y evaluación, la bolsa de ayuda, la inclusión y cotización en el sistema de Seguridad Social y las causas y efectos de la finalización de la beca.

Marco normativo y estratégico de referencia

El Proyecto PONOS y su Programa de Becas Formativas se desarrollan en coherencia con el marco europeo, estatal, autonómico e insular vigente en materia de juventud, empleo, formación, igualdad de oportunidades y mejora de la empleabilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

En el ámbito europeo, se toma como referencia la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, aprobada mediante Resolución del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de 26 de noviembre de 2018, que establece el marco de cooperación europea en materia de juventud y promueve, entre otros principios, la participación activa, la igualdad de acceso a las oportunidades y la conexión de las políticas juveniles con los ámbitos de la educación, la formación y el empleo.

Asimismo, el proyecto mantiene coherencia con los objetivos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, establecido mediante el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, especialmente en lo relativo al empleo, la inclusión social, la formación y las oportunidades dirigidas a las personas jóvenes. La referencia al FSE+ tendrá carácter estratégico y no supondrá, por sí misma, que las Becas PONOS estén financiadas o cofinanciadas por dicho Fondo, salvo que así se establezca expresamente para la correspondiente edición.

PONOS se alinea igualmente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8: Trabajo decente y crecimiento económico, y, de forma complementaria, con los ODS 4, Educación de calidad; 5, Igualdad de género; y 10, Reducción de las desigualdades.

En el ámbito estatal, constituye una referencia principal la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que establece el marco general de las políticas de empleo y del Sistema Nacional de Empleo. En desarrollo de este marco, se toma asimismo como referencia la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, aprobada por el Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, y su concreción anual a través del Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2026, instrumentos que estructuran las políticas activas de empleo en ámbitos como la orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.

Se toma igualmente como referencia el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021 y publicado mediante Resolución de 24 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por su orientación hacia la mejora de la cualificación, la empleabilidad y el acceso de las personas jóvenes a oportunidades de empleo digno.

En materia de cualificación y formación profesional, se consideran como referencia complementaria la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en cuanto establecen un marco orientado a la adquisición y actualización de competencias, la orientación profesional y la conexión entre formación y realidad productiva.

En el ámbito autonómico, adquiere especial relevancia la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, que incorpora entre las líneas de actuación en materia de juventud la mejora de la empleabilidad, el acceso al primer empleo, la adquisición de experiencia profesional, la formación y el emprendimiento de las personas jóvenes.

Asimismo, PONOS mantiene su alineación con la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

2030 y con los instrumentos de planificación y actuación vigentes en Canarias relacionados con la formación, el empleo, la empleabilidad juvenil y la reducción de las desigualdades.

En el ámbito insular, el proyecto se integra en las políticas y actuaciones promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife en materia de juventud, empleo, formación y emprendimiento, en el marco de los instrumentos de planificación, financiación y colaboración administrativa que resulten vigentes en cada edición.

Las referencias normativas y estratégicas contenidas en este Reglamento se entenderán realizadas a sus textos vigentes y a las disposiciones que, en su caso, las modifiquen, desarrollen o sustituyan. La aplicación del presente Reglamento se realizará, en todo caso, de conformidad con la normativa vigente en materia de empleo, Seguridad Social, fiscalidad, protección de datos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 1. Naturaleza y finalidad de la Beca PONOS

1. La Beca PONOS constituye una actuación de carácter formativo integrada en el Proyecto PONOS, destinada a facilitar a las personas jóvenes participantes una experiencia práctica en un entorno profesional real, vinculada con su formación, sus competencias y el objetivo profesional definido durante su itinerario de orientación.
2. La Beca PONOS tiene como finalidad favorecer la mejora de la empleabilidad y la adquisición de experiencia profesional mediante el desarrollo de un programa formativo previamente definido, tutorizado y objeto de seguimiento por parte de la entidad colaboradora y del personal del Proyecto PONOS.
3. Son objetivos específicos de las Becas PONOS:
 - a) Facilitar a las personas jóvenes una experiencia práctica que complemente los conocimientos y competencias adquiridos previamente y favorezca su aproximación al mercado laboral.
 - b) Promover el desarrollo de competencias técnicas, profesionales y transversales relacionadas con el sector y el objetivo profesional de la persona participante.
 - c) Incrementar las posibilidades de inserción laboral mediante la adquisición de experiencia práctica vinculada a las funciones y actividades propias de su ámbito profesional.
 - d) Favorecer el conocimiento del funcionamiento, organización, procesos y dinámicas propias de un entorno profesional real.
 - e) Impulsar la participación y el compromiso de las entidades colaboradoras en la mejora de la empleabilidad y las oportunidades profesionales de las personas jóvenes de Tenerife.
4. Las actividades desarrolladas durante la Beca PONOS deberán responder exclusivamente a la finalidad formativa establecida en el correspondiente programa formativo y estarán orientadas a la adquisición y mejora de competencias profesionales. En ningún caso la persona beneficiaria podrá ser utilizada para cubrir,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

sustituir o asumir de manera estructural las funciones correspondientes a un puesto de trabajo de la entidad colaboradora.

5. La participación en una Beca PONOS no supondrá la existencia de una relación laboral entre la persona beneficiaria y la Fundación General de la Universidad de La Laguna ni entre aquella y la entidad colaboradora en la que se desarrolle la experiencia formativa, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan en materia de Seguridad Social conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el presente Reglamento.
6. Para contribuir a los gastos y cargas derivados de la participación en la experiencia formativa, la persona beneficiaria percibirá una bolsa de ayuda económica, cuya cuantía y condiciones de abono se establecerán en el presente Reglamento y en el correspondiente convenio.

La bolsa de ayuda estará vinculada a la participación y adecuado desarrollo de la experiencia formativa y no tendrá naturaleza salarial ni constituirá, por sí misma, contraprestación derivada de una relación laboral.

7. La financiación de la bolsa de ayuda y las obligaciones económicas que correspondan a la entidad concedente serán asumidas por la Fundación General de la Universidad de La Laguna, en los términos previstos en el presente Reglamento y de acuerdo con la normativa aplicable.
8. La entidad colaboradora participará en la Beca PONOS mediante la acogida, formación, tutorización y seguimiento de la persona beneficiaria, así como mediante la aportación de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del programa formativo, sin que la participación en el programa implique la obligación de financiar la bolsa de ayuda.
9. Las condiciones específicas de cada Beca PONOS —incluidos el programa formativo, las funciones y actividades, la duración, jornada, horario, lugar y modalidad de realización, persona tutora y demás condiciones particulares— quedarán recogidas en el convenio suscrito entre la FGULL, la entidad colaboradora y la persona beneficiaria con carácter previo al inicio de la beca.
10. La Beca PONOS deberá desarrollarse en todo momento de acuerdo con los principios de finalidad formativa, tutorización efectiva, adecuación al objetivo profesional, igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto a los derechos de la persona participante.

Artículo 2. Compromiso de la entidad colaboradora y programa formativo

1. Las empresas y entidades que participen en el Programa de Becas PONOS tendrán la consideración de entidades colaboradoras y asumirán un compromiso activo con la formación práctica, la mejora de la empleabilidad y el desarrollo profesional de las personas jóvenes participantes.
2. La participación de una entidad colaboradora en el Programa de Becas PONOS tendrá finalidad exclusivamente formativa. La experiencia desarrollada por la persona beneficiaria deberá estar orientada al aprendizaje, a la adquisición de competencias y al conocimiento de un entorno profesional real, y no podrá utilizarse para cubrir

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

necesidades estructurales de personal, sustituir a personas trabajadoras ni ocupar puestos de trabajo vacantes.

3. La entidad colaboradora deberá disponer de los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la experiencia formativa, así como designar una persona tutora responsable del acompañamiento, supervisión y seguimiento de la persona beneficiaria durante todo el periodo de la beca.
4. Con carácter previo al inicio de la Beca PONOS, la entidad colaboradora y la persona participante elaborarán una propuesta de programa formativo, que será revisada por el personal de orientación de PONOS con el fin de comprobar su adecuación a:
 - a. la formación y competencias de la persona participante;
 - b. el objetivo profesional definido durante su itinerario de orientación.
 - c. las características del sector y de la entidad colaboradora; y
 - d. la finalidad formativa de la Beca PONOS.
5. El programa formativo deberá recoger, al menos:
 - a. los objetivos de aprendizaje de la experiencia;
 - b. las competencias técnicas y transversales que se pretenden desarrollar;
 - c. las funciones y actividades que realizará la persona beneficiaria;
 - d. el área, departamento o departamentos en los que se desarrollará la experiencia;
 - e. el lugar o lugares de realización;
 - f. la jornada, horario y distribución semanal;
 - g. la modalidad de desarrollo —presencial o, cuando proceda, parcialmente no presencial—;
 - h. la identificación de la persona tutora de la entidad colaboradora; y
 - i. el sistema de seguimiento y evaluación previsto.
6. Las funciones y actividades incluidas en el programa formativo deberán guardar una relación directa y suficiente con el objetivo profesional de la persona beneficiaria y permitir una experiencia de aprendizaje progresiva, variada y adecuada a su nivel de formación y experiencia previa.
7. Siempre que las características de la entidad lo permitan, el programa podrá contemplar la participación de la persona beneficiaria en diferentes áreas, departamentos, procesos o actividades, con el objeto de favorecer una experiencia formativa más amplia y enriquecedora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

8. La entidad colaboradora no podrá asignar de manera habitual a la persona beneficiaria funciones distintas de las recogidas en el programa formativo. Las modificaciones que resulten necesarias durante el desarrollo de la beca deberán ser comunicadas previamente a PONOS y requerirán su valoración y, cuando proceda, autorización.
9. El programa formativo formará parte del convenio suscrito entre la Fundación General de la Universidad de La Laguna, la entidad colaboradora y la persona beneficiaria, y tendrá carácter vinculante para las partes durante el periodo de desarrollo de la Beca PONOS.
10. La entidad facilitará a la persona beneficiaria orientaciones, recursos y aprendizajes que contribuyan al desarrollo de las competencias vinculadas a su puesto, objetivo profesional y programa formativo. Podrán incluir, entre otros, el aprendizaje de herramientas, programas, procedimientos, metodologías o recursos propios de la actividad profesional, pudiendo ser impartidos por la persona tutora u otros profesionales de la entidad.
11. La incorporación de una entidad al Programa de Becas PONOS implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y el compromiso de colaborar con la FGULL y con el personal de PONOS en el seguimiento, evaluación y adecuado desarrollo de la experiencia formativa.

Artículo 3. Condiciones de la Beca PONOS

3.1. Duración, jornada y horario

1. La Beca PONOS tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de cuatro meses, de acuerdo con las fechas de inicio y finalización establecidas en el correspondiente convenio.
2. La jornada semanal de la beca se determinará en el convenio suscrito entre la Fundación General de la Universidad de La Laguna, la entidad colaboradora y la persona beneficiaria.
3. Con carácter general, las modalidades de jornada serán de 20, 25 o 30 horas semanales, sin que en ningún caso puedan superarse las 30 horas semanales.
4. La estancia diaria de la persona beneficiaria tendrá una duración mínima de cuatro horas y máxima de seis horas.
5. Excepcionalmente, podrán autorizarse jornadas de hasta siete horas diarias cuando las características de la actividad o del programa formativo así lo justifiquen. Para ello será necesario:
 - a. que exista una necesidad objetiva relacionada con el desarrollo de la experiencia formativa;
 - b. la conformidad de la persona beneficiaria; y
 - c. la autorización previa de la FGULL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

6. La jornada no podrá superar las siete horas diarias ni, con carácter general, las treinta horas semanales. Excepcionalmente, cuando resulte necesaria la recuperación de horas previamente no realizadas, podrá superarse el límite semanal de treinta horas, siempre que no se exceda el máximo de siete horas diarias ni el cómputo total de horas establecido para el mes correspondiente. La recuperación deberá acordarse previamente entre la persona joven y la entidad colaboradora, con conocimiento del Proyecto PONOS. En ningún caso la recuperación de horas podrá utilizarse para establecer de forma habitual jornadas superiores a las treinta horas semanales.
7. Con carácter general, el horario de realización de la Beca PONOS estará comprendido de lunes a domingo, entre las 08:00 y las 22:00 horas, garantizando a la persona beneficiaria dos días consecutivos de descanso semanal.
8. Cuando, por las características de la actividad de la entidad colaboradora, resulte necesario establecer un horario diferente al inicialmente acordado o fuera de la franja indicada en el apartado anterior, será necesaria:
 - a. la conformidad previa de la persona beneficiaria;
 - b. una solicitud motivada de la entidad colaboradora; y
 - c. la autorización expresa de la FGULL.

En ningún caso podrán autorizarse horarios contrarios a la normativa que resulte aplicable, especialmente cuando la persona beneficiaria sea menor de edad.

9. Las jornadas de seis o más horas diarias incluirán un periodo de descanso de veinte minutos, que se computará dentro del tiempo total de estancia diaria.
10. La jornada, horario y distribución semanal deberán quedar expresamente recogidos en el convenio antes del inicio de la beca.

3.2. Festivos, asuntos propios y cierre de la entidad

1. Los días festivos nacionales, autonómicos y locales se regirán por el calendario laboral aplicable al centro de trabajo en el que se desarrolle la Beca PONOS.
2. Los días festivos en los que el centro de trabajo permanezca cerrado no tendrán la consideración de falta de asistencia ni requerirán recuperación por parte de la persona beneficiaria.
3. La persona beneficiaria podrá solicitar y disfrutar de:
 - a. dos días de asuntos propios, cuando la beca tenga una duración de cuatro meses;
 - b. un día de asuntos propios, cuando la beca tenga una duración de tres meses.
4. Los días de asuntos propios podrán disfrutarse una vez transcurrido el primer mes de la beca, previo acuerdo con la persona tutora de la entidad colaboradora y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

comunicación al Proyecto PONOS. Deberán quedar reflejados en el correspondiente registro de asistencia.

5. Los días de asuntos propios debidamente autorizados no tendrán la consideración de ausencia injustificada ni requerirán recuperación.
6. La Beca PONOS no contempla periodos de vacaciones para la persona beneficiaria.

Cuando la entidad colaboradora tenga previsto un periodo de cierre por vacaciones durante el desarrollo de la beca, dicho periodo no podrá superar, con carácter general, los cinco días hábiles.

Excepcionalmente, cuando la beca se desarrolle en centros educativos que impartan enseñanzas oficiales o formación reglada, podrán admitirse periodos de cierre o periodos no lectivos de hasta un máximo de diez días hábiles, siempre que estos deriven del calendario académico o escolar propio del centro.

Los periodos de cierre previstos deberán ser comunicados a PONOS antes de la formalización del convenio, con el fin de comprobar su compatibilidad con el adecuado desarrollo del programa formativo.

7. Cuando resulte necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del programa formativo, podrá acordarse la recuperación total o parcial del tiempo correspondiente a un periodo de cierre autorizado.

La recuperación deberá ser previamente acordada entre la entidad colaboradora, la persona beneficiaria y PONOS y respetará en todo caso los límites máximos de siete horas diarias y treinta horas semanales establecidos en el presente Reglamento.

8. Cuando el periodo de cierre previsto supere los cinco días hábiles, con carácter general, o los diez días hábiles en el caso de centros educativos que impartan enseñanzas oficiales o formación reglada, la Beca PONOS no podrá desarrollarse coincidiendo con dicho periodo de cierre.

En estos casos, las fechas de inicio y/o finalización deberán ajustarse, siempre que resulte administrativa, presupuestaria y temporalmente viable, de forma que el periodo de cierre quede fuera de la duración efectiva de la beca.

Cuando dicho ajuste no resulte posible, no podrá formalizarse la Beca PONOS en esa entidad para el periodo propuesto.

3.3. Lugar de realización de la Beca PONOS

1. La Beca PONOS se desarrollará, con carácter general, en el centro de trabajo de la entidad colaboradora identificado en el convenio.
2. La entidad colaboradora deberá garantizar que el lugar de realización reúna las condiciones adecuadas para el desarrollo del programa formativo y que la persona

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

beneficiaria disponga de acceso efectivo a la persona tutora, así como a los medios materiales, técnicos y organizativos necesarios para el correcto desarrollo de la experiencia.

3. Cuando, por las características de la entidad o del programa formativo, resulte necesario desarrollar la beca en más de un centro de trabajo, deberán recogerse previamente en el convenio:
 - a. la dirección de cada uno de los centros;
 - b. la distribución prevista de los días o periodos de estancia en cada ubicación; y
 - c. cualquier otra circunstancia relevante para el desarrollo y seguimiento de la beca.
4. La Beca PONOS se desarrollará preferentemente de forma presencial, por considerarse esta modalidad especialmente adecuada para la adquisición de rutinas profesionales, competencias organizativas, habilidades interpersonales y conocimiento directo del funcionamiento de la entidad.
5. Cuando, por la naturaleza de las funciones y del programa formativo, se autorice el desarrollo parcial de la beca mediante una modalidad no presencial, deberán quedar recogidos en el convenio la modalidad autorizada, su distribución y el lugar desde el que se realizará dicha actividad.
6. La modalidad no presencial no podrá suponer una reducción de las obligaciones de formación, tutorización, acompañamiento, supervisión y seguimiento asumidas por la entidad colaboradora.

3.4. Seguimiento y acciones complementarias

1. El contenido y desarrollo de las actividades previstas en el programa formativo serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del personal del Proyecto PONOS, en colaboración con la persona tutora designada por la entidad colaboradora.
2. La entidad colaboradora deberá facilitar al personal de PONOS la información y, cuando resulte necesario, el acceso al centro de trabajo para realizar las actuaciones de seguimiento previstas.
3. Durante el periodo de la beca, el personal de orientación PONOS podrá proponer a la persona beneficiaria la participación en acciones formativas, de orientación, seguimiento o mejora de la empleabilidad complementarias al programa desarrollado en la entidad colaboradora.
4. La participación autorizada en estas acciones tendrá la consideración de ausencia justificada ante la entidad colaboradora y deberá quedar reflejada en el registro de asistencia cuando corresponda.
5. Dado el carácter formativo de la Beca PONOS, la persona beneficiaria no podrá actuar en representación formal de la entidad ante terceros, asumir poderes de representación o adoptar decisiones reservadas al personal contratado de la entidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

6. Cualquier eventual responsabilidad derivada de incidentes o daños producidos durante el desarrollo de la beca se determinará conforme a la normativa aplicable, las condiciones establecidas en el convenio y las coberturas de seguro correspondientes.

3.5. Modificación de las condiciones de la beca

1. Cualquier modificación previsible que afecte a las condiciones recogidas en el convenio, entre otras, a la persona tutora, jornada, horario, funciones, programa formativo, lugar de realización o modalidad de la beca, deberá ser comunicada a PONOS con una antelación mínima de cinco días.
2. Cuando la modificación responda a una circunstancia imprevista que imposibilite respetar dicho plazo, deberá comunicarse tan pronto como sea posible.
3. La obligación de comunicación corresponderá tanto a la entidad colaboradora como a la persona beneficiaria cuando cualquiera de ellas tenga conocimiento de circunstancias que puedan afectar sustancialmente al desarrollo de la beca.
4. Los acuerdos alcanzados exclusivamente entre la entidad colaboradora y la persona beneficiaria que impliquen una modificación sustancial de las condiciones inicialmente acordadas no producirán efectos hasta su comunicación y, cuando corresponda, autorización por parte de la FGULL.
5. Las modificaciones sustanciales autorizadas deberán formalizarse mediante la correspondiente adenda al convenio cuando resulte necesario.

3.6. Finalización anticipada de la Beca PONOS

La Beca PONOS podrá finalizar antes de la fecha establecida en el convenio por decisión de la persona beneficiaria, de la entidad colaboradora, de la FGULL o de común acuerdo entre las partes.

A efectos de determinar las causas y consecuencias de la finalización anticipada, se distinguirán los siguientes supuestos:

- **Finalización por incumplimiento de la persona beneficiaria**

Podrá acordarse la finalización anticipada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La acumulación de **tres faltas de asistencia injustificadas**.
2. La impuntualidad reiterada e injustificada, previa comunicación de las incidencias producidas.
3. El incumplimiento reiterado de los horarios, obligaciones, normas de funcionamiento de la entidad o condiciones establecidas en el convenio.
4. La falta manifiesta de aprovechamiento del programa formativo o una conducta inadecuada mantenida en el tiempo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en el convenio.
6. La realización de modificaciones sustanciales de las condiciones de la beca sin comunicación o autorización previa cuando ésta resulte exigible.
7. La ocultación o pérdida de alguno de los requisitos necesarios para mantener la condición de persona beneficiaria.

Salvo cuando la gravedad de los hechos justifique una actuación inmediata, antes de acordarse la finalización deberá comunicarse a la persona beneficiaria la incidencia detectada y permitirle exponer las circunstancias concurrentes. El personal de PONOS podrá intervenir en el proceso de seguimiento y mediación.

- **Finalización por incumplimiento de la entidad colaboradora**

Podrá considerarse causa imputable a la entidad colaboradora, entre otras:

1. El incumplimiento del programa formativo.
2. La asignación habitual de funciones no contempladas en dicho programa o que no guarden relación con la finalidad de la beca.
3. La utilización de la persona beneficiaria para cubrir o sustituir un puesto de trabajo.
4. La ausencia de una tutorización adecuada.
5. El incumplimiento de las condiciones de jornada, horario, lugar de realización o modalidad establecidas en el convenio.
6. La realización de modificaciones sustanciales sin la correspondiente comunicación o autorización.
7. Cualquier otro incumplimiento sustancial de las obligaciones establecidas en este Reglamento o en el convenio.

Cuando la finalización sea imputable a la entidad colaboradora, la persona beneficiaria podrá continuar la Beca PONOS en una nueva entidad siempre que resten, con carácter general, al menos dos meses del periodo inicialmente concedido y resulte administrativa, presupuestaria y temporalmente viable.

- **Baja voluntaria de la persona beneficiaria**

La persona beneficiaria podrá solicitar la finalización anticipada de la beca mediante comunicación escrita a la entidad colaboradora y a PONOS con una antelación mínima de **cinco días**, salvo que concurra una circunstancia sobrevenida que impida respetar dicho plazo.

- **Finalización por incorporación al empleo**

La obtención de un empleo por cuenta ajena o el inicio de una actividad profesional por cuenta propia incompatible con la Beca PONOS será considerada causa justificada de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

finalización anticipada y un resultado de inserción laboral, no un incumplimiento de la persona beneficiaria.

La persona deberá comunicar esta circunstancia a PONOS y a la entidad colaboradora tan pronto como conozca la fecha prevista de incorporación.

La Beca PONOS finalizará, como máximo, el día anterior al inicio de la actividad laboral o profesional incompatible.

- **Finalización por fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas**

La beca podrá finalizar anticipadamente cuando concurran circunstancias personales, familiares, médicas, organizativas o de fuerza mayor que hagan imposible o desaconsejable su continuidad, previa valoración por parte de la FGULL.

- **Efectos de la finalización anticipada**

La finalización anticipada deberá quedar formalmente documentada y producirá efectos desde la fecha que determine la FGULL atendiendo a la causa de la baja y al último día efectivo de participación.

Los efectos económicos de la finalización anticipada se regirán por lo establecido en el artículo correspondiente a la dotación económica y abono de la bolsa de ayuda.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias y criterios de baremación

4.1. Requisitos de acceso

Para poder obtener una Beca PONOS, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber participado en el Itinerario de Orientación Laboral PONOS y haber cumplimentado las actividades, documentos y cuestionarios establecidos para su finalización; todo ello será verificado por el equipo PONOS en la plataforma .
2. Tener una edad comprendida entre los 16 y los 34 años, ambos inclusive. La persona deberá haber cumplido los 16 años antes de la fecha de inicio de la beca y no haber cumplido 35 años en la fecha prevista para su finalización.
3. Tener residencia en la isla de Tenerife, acreditada mediante certificado de empadronamiento, certificado de residencia u otro documento oficial válido que permita acreditar dicha circunstancia.
4. Tener nacionalidad española o, cuando corresponda, disponer de la autorización administrativa que habilite para participar en el programa y desarrollar las actividades previstas.
5. No haber sido persona beneficiaria de una Beca PONOS en ediciones anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

6. Encontrarse inscrita en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo: desempleado/a o, durante la fase previa a la beca, como solicitante de mejora de empleo.
7. En todo caso, en la fecha de inicio de la Beca PONOS, la persona deberá encontrarse en situación compatible con el programa y no mantener una relación laboral por cuenta ajena ni desarrollar una actividad profesional por cuenta propia.
8. Contar con formación vinculada o relacionada con la experiencia formativa que vaya a desarrollarse en la entidad colaboradora.

Se entenderá por formación vinculada aquella que permita elaborar un programa formativo coherente con los estudios, conocimientos o competencias adquiridas por la persona participante y que contribuya a mejorar su experiencia profesional y su competitividad en el mercado laboral.

La adecuación entre la formación y las funciones de la beca será valorada teniendo en cuenta el programa formativo propuesto por la entidad, el objetivo profesional definido en el itinerario y la valoración del personal de PONOS.

9. No mantener, durante el periodo de la beca, una relación laboral, profesional o de prestación de servicios remunerados por cuenta propia o ajena, en España o en el extranjero.
10. No desarrollar simultáneamente otra beca, práctica o experiencia formativa remunerada que coincida temporalmente con la Beca PONOS y resulte incompatible con su finalidad o jornada.
11. No realizar simultáneamente la Beca PONOS y prácticas académicas curriculares correspondientes a estudios universitarios o a Formación Profesional Dual. Las prácticas curriculares realizadas con anterioridad no serán objeto de penalización en el criterio de baremación relativo a las prácticas formativas remuneradas.
12. Cuando la persona perciba prestaciones, subsidios u otras ayudas económicas no derivadas de una actividad laboral o profesional, deberá consultar previamente con el organismo concedente su compatibilidad con la Beca PONOS y realizar las comunicaciones o trámites que, en su caso, correspondan.
13. No realizar la Beca PONOS en una entidad en la que haya mantenido previamente una relación laboral o realización de prácticas remuneradas.
14. No realizar la Beca PONOS en una entidad o empresa cien por cien pública que no disponga de procedimientos abiertos para acceder a puestos sujetos al régimen laboral común.
15. Haber realizado una actuación efectiva de prospección empresarial y proponer, con carácter general, al menos dos entidades en las que pudiera desarrollar su beca, acreditando dicha gestión mediante el documento "mapa de empresas".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

16. Acordar con la entidad colaboradora una propuesta de programa formativo antes de la formalización del convenio. La propuesta será revisada por PONOS y podrá ser modificada cuando sea necesario para garantizar su adecuación al objetivo profesional y al carácter formativo de la beca.

4.2. Criterios de priorización y baremación

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores, las solicitudes admitidas serán baremadas con la finalidad de priorizar a aquellas personas que dispongan de menor experiencia práctica y profesional previa, en coherencia con la finalidad de las Becas PONOS de favorecer primeras oportunidades y experiencias profesionales.

Se aplicarán los siguientes criterios:

Criterio 1. *Experiencia previa en prácticas formativas remuneradas*

Se valorará el tiempo acumulado de prácticas formativas remuneradas no curriculares realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.

No se computarán en este criterio las prácticas académicas curriculares realizadas en el marco de estudios universitarios o de Formación Profesional.

Criterio 2. *Experiencia profesional o laboral previa relacionada con el objetivo profesional*

Se valorará el tiempo acumulado de experiencia laboral o profesional relacionada directamente con el sector en el que se pretenda desarrollar la Beca PONOS y con el objetivo profesional identificado durante el itinerario.

A estos efectos, podrá tenerse en consideración la experiencia debidamente acreditada derivada de una relación laboral, actividad profesional por cuenta propia u otra experiencia profesional reconocida documentalmente.

Un mismo periodo no podrá contabilizarse más de una vez dentro de un mismo criterio.

4.3. Escala de puntuación

Meses de experiencia	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Más de 12
Criterio 1	50	45	40	35	30	25	20	15	12	9	6	3	1	0
Criterio 2	50	45	40	35	30	25	20	15	12	9	6	3	1	0

Cada criterio tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, pudiéndose alcanzar un máximo total de 100 puntos.

Para continuar en el procedimiento de concesión será necesario obtener una puntuación mínima total de 40 puntos.

Cuando la persona solicitante acredite más de doce meses en cualquiera de los dos criterios, quedará excluida del procedimiento de concesión, con independencia de la puntuación que pudiera obtener en el criterio restante.

Los periodos correspondientes a un mismo criterio se computarán de forma acumulada.

La documentación acreditativa estará constituida por el Informe de Vida Laboral y, cuando proceda, certificados de prácticas u otros documentos oficiales que permitan determinar la naturaleza y duración de la experiencia.

La Comisión de Selección será responsable de aplicar de forma homogénea los criterios de cómputo y resolver las incidencias que pudieran producirse durante la baremación.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud de la Beca PONOS

5.1. Presentación de la solicitud

1. Las personas interesadas en acceder a una Beca PONOS deberán cumplimentar el Formulario de Solicitud de Becas PONOS habilitado por su orientador/a para cada edición del proyecto.
2. La solicitud deberá presentarse dentro del periodo establecido para la correspondiente edición y acompañarse de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, los criterios de baremación previstos en el artículo 4.
3. Con carácter general, el periodo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 15 de octubre hasta el 15 de junio de cada edición del Proyecto PONOS o hasta el agotamiento de la financiación disponible, si este se produjera con anterioridad.
4. La presentación de una solicitud no supondrá por sí misma la concesión de la Beca PONOS, que quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos, a la baremación correspondiente, a la adecuación del programa formativo, a la existencia de una entidad colaboradora y a la resolución del procedimiento regulado en el artículo 6.

5.2. Documentación de la persona solicitante

La persona interesada deberá aportar, a través del formulario o por el medio que establezca la FGULL, la siguiente documentación:

- a. Documento Nacional de Identidad, NIE o documento identificativo equivalente que resulte procedente.
- b. Modelo 145 debidamente cumplimentado, cuando resulte aplicable.
- c. Certificado de empadronamiento, certificado de residencia u otro documento oficial válido que acredite la residencia en la isla de Tenerife.
- d. DARDE o documento equivalente que acredite su situación ante el Servicio Canario de Empleo.
- e. Titulación, certificado o documentación acreditativa de la formación vinculada con el objetivo profesional y la experiencia formativa propuesta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

- f. Informe de Vida Laboral actualizado o, cuando corresponda, informe de situación actual.
- g. Certificados o documentos acreditativos de prácticas, becas o experiencias formativas anteriores, cuando resulten necesarios para la aplicación de los criterios de baremación.
- h. Número de afiliación a la Seguridad Social.
- i. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en caso de concesión, se efectuará el abono de la bolsa de ayuda.
- j. Documento o informe correspondiente al Plan de Acción desarrollado dentro del Itinerario de Orientación Laboral PONOS.
- k. Documento “mapa de empresas”, salvo que se haya autorizado alguna de las excepciones previstas en el artículo 4.
- l. Cualquier otra documentación que resulte necesaria para acreditar los requisitos establecidos en el presente Reglamento o para la correcta tramitación administrativa de la beca.

La documentación deberá aportarse en el formato establecido por la FGULL y encontrarse vigente cuando, por su naturaleza, resulte necesario.

5.3. Declaraciones y responsabilidad de la persona solicitante

1. Mediante la presentación de la solicitud, la persona interesada:
 - a. declara que los datos y documentos aportados son veraces, completos y actualizados;
 - b. declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento;
 - c. autoriza la utilización de la información aportada para la gestión, valoración y tramitación de su solicitud, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos; y
 - d. asume la obligación de comunicar cualquier cambio que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos antes de la concesión o del inicio de la beca.
2. A efectos de baremación, únicamente se tendrán en consideración las circunstancias, experiencias y méritos declarados en la solicitud y debidamente acreditados documentalmente dentro del procedimiento.
3. La omisión, inexactitud o falsedad de datos esenciales podrá determinar la exclusión del procedimiento y, cuando la beca ya hubiera sido concedida, la revisión o finalización de la misma, sin perjuicio de otras consecuencias que pudieran resultar aplicables.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

5.4. Revisión y subsanación de la solicitud

1. Recibida la solicitud, la FGULL comprobará que la persona interesada ha presentado la documentación necesaria y que esta permite verificar los requisitos establecidos en el Reglamento.
2. Cuando la solicitud esté incompleta, contenga documentación incorrecta o resulte necesario aportar información adicional, la FGULL requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación dentro del plazo que se le comunique.
3. El requerimiento indicará la documentación o información pendiente y el medio establecido para su presentación.
4. Si la persona interesada no atiende el requerimiento dentro del plazo indicado, su solicitud podrá quedar excluida del procedimiento, cuando la documentación omitida resulte necesaria para acreditar un requisito de acceso o realizar la correspondiente baremación.
5. La subsanación documental no podrá utilizarse para incorporar, una vez finalizado el periodo correspondiente, méritos o circunstancias que no hubieran sido declarados en la solicitud inicial, salvo que se trate de documentación destinada exclusivamente a acreditar una circunstancia ya declarada.

5.5. Actualización de la documentación

1. La persona solicitante deberá comunicar a PONOS cualquier modificación producida entre la presentación de la solicitud y la resolución que pueda afectar:
 - a. a su situación laboral;
 - b. a su inscripción como demandante de empleo;
 - c. a su residencia;
 - d. a la compatibilidad con otras becas, ayudas o prestaciones;
 - e. a la documentación administrativa aportada; o
 - f. Cualquier otro requisito necesario para obtener la Beca PONOS.
2. La comunicación deberá realizarse a través de los medios establecidos por PONOS y acompañarse, cuando proceda, de la documentación acreditativa correspondiente.
3. El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta la fecha de inicio de la beca, sin perjuicio de aquellos requisitos cuya comprobación deba efectuarse en un momento concreto conforme al presente Reglamento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

5.6. Documentación de la entidad colaboradora

1. La entidad propuesta para el desarrollo de la Beca PONOS deberá encontrarse registrada como entidad colaboradora o completar el procedimiento establecido por PONOS para su incorporación al programa.
2. La FGULL comprobará que la entidad cumple las condiciones previstas en el presente Reglamento y que puede garantizar el adecuado desarrollo de la experiencia formativa.
3. La entidad deberá aportar la información y documentación requerida por PONOS, a través de un formulario habilitado por el/a orientador/a para cada edición del proyecto; incluyendo la identificación de la persona tutora y los datos necesarios para la formalización de la beca.
4. La aceptación de una persona candidata por parte de una entidad colaboradora no generará por sí misma derecho a la concesión de la beca.

5.7. Programa formativo

1. Antes de completar la tramitación de la solicitud deberá incorporarse al expediente el programa formativo acordado entre la persona solicitante y la entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.
2. PONOS revisará el programa formativo para comprobar su adecuación a:
 - a. la formación y competencias de la persona participante;
 - b. su objetivo profesional;
 - c. las funciones y actividades propuestas; y
 - d. la finalidad formativa de la Beca PONOS.
3. Cuando se considere necesario, PONOS podrá solicitar modificaciones o aclaraciones antes de continuar con la tramitación.

5.8. Finalización de la fase de solicitud

1. Se considerará completo el expediente cuando:
 - a. la persona solicitante haya presentado y acreditado la documentación requerida;
 - b. se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso
 - c. la entidad colaboradora cumpla las condiciones establecidas para participar en el programa; y
 - d. se haya incorporado un programa formativo considerado adecuado por PONOS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

2. Una vez completado el expediente, la solicitud pasará al procedimiento de selección y concesión regulado en el artículo 6.
3. La persona solicitante no podrá incorporarse a la entidad ni iniciar ninguna actividad correspondiente a la Beca PONOS hasta que se haya producido la concesión, se haya formalizado el convenio entre las tres partes y se hayan completado los trámites administrativos y de Seguridad Social necesarios para el inicio.

Artículo 6. Procedimiento de selección y concesión de la Beca PONOS

1. Las solicitudes que hayan completado correctamente el procedimiento establecido en el artículo 5 serán valoradas conforme a los requisitos y criterios de baremación previstos en el artículo 4.
2. La concesión de las Becas PONOS corresponderá a una comisión de selección, integrada por:
 - a. la persona que ejerza la dirección del Proyecto PONOS o persona en quien delegue;
 - b. la persona que ejerza la coordinación del Proyecto PONOS o persona en quien delegue; y
 - c. una persona técnica del Proyecto PONOS o persona a quien delegue.
3. Para la concesión se tendrá en cuenta:
 - a. el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento;
 - b. la puntuación obtenida en la baremación;
 - c. la adecuación entre la formación, el objetivo profesional de la persona solicitante y el programa formativo propuesto;
 - d. el cumplimiento de las condiciones exigidas a la entidad colaboradora;
 - e. la conformidad de la persona solicitante y de la entidad colaboradora; y
 - f. la disponibilidad presupuestaria y de plazas del proyecto.
4. La entidad colaboradora realizará una entrevista con la persona candidata para valorar la adecuación de su perfil al programa formativo. La aceptación mutua entre ambas partes será necesaria para continuar la tramitación, pero no supondrá por sí misma la concesión de la Beca PONOS, que corresponderá exclusivamente a la Comisión de Selección. teniendo en cuenta los requisitos para la tramitación.
5. Cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos sea superior al número de becas disponibles, tendrán prioridad aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación. En caso de empate, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo prioridad la presentada con anterioridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

6. La FGULL publicará o comunicará la relación de personas a las que se haya concedido una Beca PONOS mediante los medios establecidos para cada edición.
8. Las solicitudes podrán ser excluidas cuando no se acredite alguno de los requisitos, no se alcance la puntuación mínima establecida, no se atienda un requerimiento de subsanación de documentación esencial o se compruebe la existencia de datos o documentos falsos o sustancialmente inexactos.
9. La FGULL podrá solicitar en cualquier momento documentación original o complementaria para verificar los requisitos y méritos alegados.
10. Concedida la beca, deberá formalizarse el correspondiente convenio entre la FGULL, la entidad colaboradora y la persona beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones específicas de la experiencia formativa.
11. La Beca PONOS no podrá iniciarse hasta que se haya formalizado el convenio y se hayan completado los trámites administrativos y de Seguridad Social correspondientes. La incorporación de la persona beneficiaria únicamente podrá producirse a partir de la fecha expresamente autorizada por la FGULL.

Artículo 7. Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Reglamento, en el convenio suscrito y en el programa formativo acordado con la entidad colaboradora. En particular, estará obligada a:

1. Conocer y aceptar las condiciones de participación en la Beca PONOS y desarrollar la experiencia conforme al programa formativo aprobado.
2. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha, horario, jornada, lugar y condiciones establecidos en el convenio, manteniendo durante la beca una actitud responsable, colaboradora y respetuosa.
3. Cumplir las normas de funcionamiento, seguridad, salud y organización de la entidad colaboradora que le sean comunicadas y resulten aplicables al desarrollo de la experiencia formativa.
4. Realizar las funciones y actividades recogidas en el programa formativo y comunicar a PONOS cualquier circunstancia que pueda suponer una modificación sustancial de las condiciones inicialmente acordadas.
5. No acordar directamente con la entidad colaboradora modificaciones permanentes de jornada, horario, funciones, lugar de realización, modalidad o programa formativo sin su previa comunicación y autorización por parte de PONOS.
6. Participar en las actuaciones de seguimiento, orientación y evaluación establecidas por el Proyecto PONOS y realizar, al menos, una sesión de seguimiento presencial con su orientador u orientadora durante el periodo de la beca.
7. Comunicar de forma inmediata a la entidad colaboradora y a PONOS cualquier falta de asistencia, retraso, imposibilidad de incorporación, situación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

incapacidad temporal o circunstancia que pueda afectar al normal desarrollo de la beca, aportando la correspondiente justificación cuando proceda.

8. Podrán considerarse justificadas, entre otras, las ausencias derivadas de consultas o pruebas médicas, enfermedad, atención a personas dependientes, enfermedad grave u hospitalización de familiares, exámenes oficiales, traslado de domicilio, entrevistas o procesos de selección de empleo, actuaciones convocadas por PONOS y otras circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Las citas médicas, entrevistas o procesos de selección de empleo y actividades convocadas o autorizadas por PONOS no requerirán recuperación del tiempo, siempre que estén debidamente justificadas. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 3.

9. Las faltas de asistencia injustificadas podrán dar lugar a la finalización anticipada de la beca. La acumulación de tres faltas injustificadas constituirá causa de baja conforme a lo previsto en el artículo 3.
10. No mantener durante el periodo de la Beca PONOS una relación laboral por cuenta ajena, actividad profesional por cuenta propia o prestación de servicios remunerados incompatible con la misma.

La obtención de un empleo o el inicio de una actividad profesional deberá comunicarse inmediatamente a PONOS y a la entidad colaboradora y dará lugar, cuando resulte incompatible, a la finalización de la beca por inserción laboral, sin que esta circunstancia tenga la consideración de incumplimiento.

11. Respetar la confidencialidad de los datos, documentos, procedimientos, procesos e información a los que tenga acceso como consecuencia de su participación en la entidad colaboradora, tanto durante la beca como una vez finalizada ésta, cuando la naturaleza de la información así lo requiera.
12. Utilizar adecuadamente los espacios, instalaciones, equipos, herramientas y materiales puestos a su disposición para el desarrollo de la experiencia formativa.
13. Cumplimentar en tiempo y forma los cuestionarios, registros y demás instrumentos de seguimiento y evaluación solicitados por PONOS.
14. Comunicar inmediatamente cualquier accidente o incidencia relevante producida durante el desarrollo de la actividad formativa a la entidad colaboradora y a la FGULL, siguiendo el protocolo que facilita al inicio de la beca, para estos supuestos.
15. Cuando desee causar baja voluntaria antes de la finalización prevista, deberá comunicarlo por escrito a PONOS y a la entidad colaboradora con una antelación mínima de cinco días, salvo que concurra una circunstancia sobrevenida que impida respetar dicho plazo.
16. Mantener actualizados los datos y circunstancias que pudieran afectar al cumplimiento de los requisitos de la beca.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

Artículo 8. Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora asumirá el compromiso de favorecer la formación práctica y el desarrollo profesional de la persona beneficiaria, de conformidad con el presente Reglamento, el convenio suscrito y el programa formativo aprobado. En particular, deberá:

1. Acordar y cumplir el programa formativo, garantizando que las funciones y actividades desarrolladas responden a los objetivos de aprendizaje establecidos y estén relacionadas con el perfil y objetivo profesional de la persona beneficiaria.
2. Participar, cuando proceda, en el proceso de entrevista y comunicar a PONOS su conformidad o no con la candidatura dentro del plazo establecido, sin que dicha aceptación suponga por sí misma la concesión de la beca.
3. Facilitar los medios humanos, materiales, técnicos, organizativos y de seguridad necesarios para el correcto desarrollo de la experiencia formativa.
4. Designar una persona tutora perteneciente a la entidad, con formación o experiencia relacionada con las funciones incluidas en el programa formativo, que será responsable del acompañamiento, supervisión y seguimiento de la persona beneficiaria.
5. Cada persona tutora podrá tener bajo su responsabilidad un máximo de dos personas en becas o prácticas de manera simultánea, con independencia de que pertenezcan a PONOS o a otros programas formativos. En ningún caso podrá autorizarse un número superior cuando ello comprometa la calidad, disponibilidad o efectividad de la tutorización.
6. Garantizar una tutorización efectiva, atender las cuestiones formativas planteadas por la persona beneficiaria y colaborar con el personal de PONOS en las actuaciones de seguimiento y evaluación.
7. Facilitar la participación de la persona beneficiaria en las acciones de orientación, formación, seguimiento o mejora de la empleabilidad convocadas o autorizadas por PONOS.
8. Informar a la persona beneficiaria de las normas internas aplicables al centro, especialmente las relativas a seguridad, salud, organización, confidencialidad y utilización de instalaciones y equipos.
9. No utilizar la Beca PONOS para cubrir o sustituir puestos de trabajo, ni asignar de forma habitual funciones distintas de las recogidas en el programa formativo.
10. Controlar la asistencia y comunicar a PONOS las incidencias relevantes, ausencias injustificadas, no incorporación, bajas o cualquier circunstancia que pueda afectar al normal desarrollo de la beca.
11. Remitir mensualmente a PONOS el registro de asistencia, debidamente cumplimentado, el último día del mes correspondiente o dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

12. Respetar la jornada, horario, lugar de realización, modalidad y demás condiciones establecidas en el convenio. Cualquier modificación deberá tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 3.
13. Complimentar los cuestionarios e instrumentos de seguimiento y evaluación requeridos por el Proyecto PONOS.
14. Cuando exista una vacante compatible con el perfil de la persona beneficiaria al finalizar la beca, considerar su candidatura dentro del correspondiente proceso de selección, sin que ello implique obligación de contratación.
15. Emitir, al finalizar satisfactoriamente la experiencia, un certificado de funciones y actividades desarrolladas, indicando el periodo de realización y, cuando proceda, la valoración de su aprovechamiento.
16. Participar, al menos, en una acción de colaboración con el Proyecto PONOS vinculada a la formación, orientación, acercamiento al tejido empresarial, visitas profesionales, difusión, networking u otras actuaciones dirigidas a conectar a la juventud con el empleo (PONOS FEST).
17. Cuando la entidad considere que concurren circunstancias que puedan justificar la finalización anticipada de la beca, deberá comunicar previamente la situación a PONOS, salvo circunstancias de especial gravedad, con el fin de valorar las incidencias, escuchar a las partes y, cuando resulte posible, adoptar medidas de mejora, mediación o adaptación antes de tramitar la baja definitiva.
18. Utilizar el nombre, imagen y logotipos institucionales vinculados al Proyecto PONOS únicamente en los términos autorizados por la FGULL y por las entidades financiadoras, quedando prohibido cualquier uso que pueda resultar engañoso, inadecuado o ajeno a las finalidades del proyecto.
19. La participación de una entidad colaboradora en ediciones anteriores del Proyecto PONOS no generará un derecho automático a recibir nuevas personas beneficiarias. La continuidad de la colaboración estará condicionada al adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y a la valoración positiva de las experiencias desarrolladas.

Cuando una entidad haya participado de forma reiterada en el Programa de Becas PONOS, el proyecto podrá valorar, antes de autorizar nuevas incorporaciones, entre otros aspectos:

- a. la calidad y cumplimiento de los programas formativos desarrollados;
- b. la existencia de una tutorización efectiva;
- c. el cumplimiento de las condiciones de jornada, funciones y seguimiento;
- d. las incidencias o bajas producidas en experiencias anteriores;
- e. la evolución profesional de las personas participantes; y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

- f. La existencia de oportunidades de contratación cuando se hayan producido vacantes compatibles con los perfiles formados.

La ausencia de contratación no constituirá por sí sola motivo de exclusión cuando la entidad pueda justificar que no se han producido vacantes, que los perfiles disponibles no resultan adecuados o que concurran otras circunstancias objetivas.

20. PONOS podrá limitar temporalmente, suspender o denegar nuevas Becas PONOS a aquellas entidades en las que se detecte un uso reiterado del programa incompatible con su finalidad formativa, especialmente cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. utilización sucesiva de personas becarias para desarrollar de forma continuada las mismas funciones correspondientes a una necesidad estructural de personal;
- b. sustitución sistemática de una persona beneficiaria por otra para mantener cubiertas de manera permanente determinadas tareas o puestos;
- c. acumulación de un número de personas becarias que no resulte proporcionado a la estructura, actividad o capacidad real de tutorización de la entidad;
- d. incumplimientos reiterados del programa formativo, jornada, tutorización o demás condiciones establecidas;
- e. existencia reiterada de incidencias o bajas imputables a la entidad; o
- f. cualquier otra circunstancia que evidencie que la participación en PONOS está siendo utilizada principalmente para obtener recursos humanos y no para proporcionar experiencias formativas.

Antes de adoptar una limitación o suspensión, PONOS podrá requerir a la entidad las aclaraciones que considere necesarias y valorar las circunstancias de cada caso. La decisión deberá estar motivada.

Artículo 9. Obligaciones de la Fundación General de la Universidad de La Laguna

En el marco del Programa de Becas PONOS, corresponderá a la Fundación General de la Universidad de La Laguna la gestión administrativa, económica y de seguimiento de las becas. En particular, asumirá las siguientes obligaciones:

1. Tramitar, formalizar y gestionar la documentación necesaria para la concesión y desarrollo de las Becas PONOS, incluidos los convenios y, cuando proceda, sus correspondientes adendas.
2. Realizar la gestión económico-administrativa de las becas y efectuar el abono de las bolsas de ayuda en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
3. Practicar e ingresar las retenciones fiscales que legalmente correspondan sobre las cantidades abonadas a las personas beneficiarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

4. Tramitar las altas, bajas y demás actuaciones en materia de Seguridad Social que correspondan a las personas beneficiarias, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable en cada caso y con la normativa vigente durante el periodo de realización de la beca.
5. Garantizar las coberturas de seguro de accidentes y responsabilidad civil que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la Beca PONOS e informar a las partes sobre los procedimientos de actuación en caso de accidente o incidencia.
6. Informar a la persona beneficiaria sobre los principales trámites administrativos relacionados con la beca y, cuando proceda, sobre las actuaciones que deban realizarse en situaciones de incapacidad temporal u otras circunstancias que afecten a su desarrollo.
7. Realizar el seguimiento de la experiencia formativa, a través del personal del Proyecto PONOS, en coordinación con la persona tutora de la entidad colaboradora y con la persona beneficiaria.
8. Velar por el cumplimiento del programa formativo y de las condiciones establecidas en el convenio, pudiendo solicitar información, documentación o realizar las actuaciones de seguimiento que resulten necesarias.
9. Intervenir, cuando proceda, en situaciones de incidencia, desacuerdo o posible incumplimiento, promoviendo medidas de seguimiento, mediación o adaptación antes de adoptar decisiones sobre la continuidad de la beca, siempre que las circunstancias lo permitan.
10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las Becas PONOS mantengan su naturaleza formativa y no sean utilizadas para sustituir puestos de trabajo ni cubrir necesidades estructurales de personal.

Artículo 10. Acuerdo entre las partes y formalización de la Beca PONOS

1. Con carácter previo al inicio de la Beca PONOS deberá formalizarse un convenio entre la Fundación General de la Universidad de La Laguna, la entidad colaboradora y la persona beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones específicas de desarrollo de la experiencia formativa.
2. El convenio incluirá, al menos:
 - a. el programa formativo aprobado, con indicación de los objetivos, funciones y actividades a desarrollar;
 - b. las fechas de inicio y finalización de la beca;
 - c. la jornada semanal, horario y distribución prevista;
 - d. el lugar o lugares de realización y, en su caso, la modalidad autorizada;
 - e. la identificación de la persona tutora designada por la entidad colaboradora;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

- f. el importe de la bolsa de ayuda correspondiente;
 - g. las condiciones relativas a permisos, ausencias y demás circunstancias previstas en el presente Reglamento;
 - h. el sistema de seguimiento de la persona beneficiaria y de la entidad colaboradora por parte de PONOS; y
 - i. los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes.
3. La firma del convenio implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el programa formativo aprobado.
 4. Cualquier modificación sustancial de las condiciones recogidas en el convenio deberá comunicarse previamente a PONOS y, cuando proceda, formalizarse mediante la correspondiente adenda, conforme a lo establecido en el artículo 3.
 5. La persona beneficiaria no podrá iniciar la Beca PONOS antes de la fecha establecida en el convenio ni antes de que se hayan completado los trámites administrativos y de Seguridad Social correspondientes.
 6. El convenio tendrá vigencia durante el periodo establecido para la beca, sin perjuicio de su finalización anticipada por alguna de las causas previstas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación

1. El desarrollo de la Beca PONOS estará sujeto a seguimiento y evaluación por parte del personal del Proyecto PONOS, en coordinación con la persona beneficiaria y con la persona tutora designada por la entidad colaboradora.
2. El seguimiento tendrá como finalidad comprobar:
 - a. el adecuado cumplimiento del programa formativo;
 - b. la correspondencia entre las funciones realizadas y las previstas en el convenio;
 - c. el cumplimiento de la jornada, horario y demás condiciones establecidas;
 - d. la calidad y efectividad de la tutorización; y
 - e. la evolución de la persona beneficiaria y la adquisición de competencias profesionales.
3. La persona beneficiaria deberá participar en las actuaciones de seguimiento, orientación y evaluación programadas por PONOS y facilitar la información necesaria para valorar el desarrollo de la experiencia.
4. La entidad colaboradora y la persona tutora deberán colaborar con PONOS en las actuaciones de seguimiento y comunicar cualquier incidencia que pueda afectar al normal desarrollo de la beca.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

5. Cuando durante el seguimiento se detecten dificultades, incumplimientos o desviaciones respecto del programa formativo, PONOS podrá proponer medidas de mejora, adaptación o mediación antes de valorar, cuando proceda, la finalización anticipada de la beca conforme a lo establecido en el artículo 3.
6. Al finalizar la Beca PONOS, la persona beneficiaria y la entidad colaboradora deberán cumplimentar los instrumentos de evaluación final establecidos por el proyecto.
7. La realización satisfactoria de la beca, junto con el cumplimiento de las actuaciones de seguimiento y evaluación previstas, servirá de base para la emisión por parte de la FGULL de la correspondiente acreditación o certificado de participación.

Artículo 12. Dotación económica de la Beca PONOS

1. La Fundación General de la Universidad de La Laguna asumirá el abono de la bolsa de ayuda económica correspondiente a las personas beneficiarias de las Becas PONOS.
2. La cuantía mensual bruta de la bolsa de ayuda se determinará en función de la jornada semanal establecida en el convenio:

Jornada semanal	Bolsa de ayuda mensual bruta
30 horas	700,00 €
25 horas	594,00 €
20 horas	487,00 €

3. Las cantidades indicadas constituyen la cuantía mensual asignada a la beca. Sobre ellas se aplicarán las retenciones, cotizaciones y demás deducciones que correspondan conforme a la normativa vigente
4. La cuantía neta podrá variar en función de las obligaciones fiscales, de Seguridad Social o de cualquier otra naturaleza que resulten legalmente aplicables en cada momento.

12.1. Forma de abono

1. La bolsa de ayuda se abonará **mensualmente mediante transferencia bancaria** a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, que deberá ser titular o cotitular de la misma.
2. El abono se efectuará una vez comprobado el correcto desarrollo de la beca y validado el registro mensual de asistencia remitido por la entidad colaboradora.
3. La entidad colaboradora deberá remitir el registro de asistencia en los plazos establecidos en el presente Reglamento. La falta de recepción, existencia de errores o necesidad de aclaración de dicho registro podrá ocasionar el

aplazamiento del abono hasta su correcta subsanación, sin que ello suponga la pérdida del derecho a percibir las cantidades que correspondan.

4. La FGULL realizará los pagos conforme a sus procedimientos y calendarios internos de gestión económica, por lo que la fecha concreta de ingreso podrá variar en función de los trámites administrativos necesarios para su validación y pago.

12.2. Primer y último mes de la beca

1. Cuando el primer o último mes de la beca no comprenda un mes completo, la cuantía de la bolsa de ayuda se calculará proporcionalmente al periodo de participación efectiva, tomando como referencia la cuantía mensual correspondiente a la jornada establecida en el convenio.
2. A estos efectos, únicamente se tendrán en consideración los días correspondientes al periodo oficial de la beca y las incidencias que, conforme al presente Reglamento, tengan efectos económicos.
3. Los días festivos, asuntos propios autorizados y aquellas ausencias justificadas que, conforme al artículo 3, no requieran recuperación no supondrá por sí mismos una reducción de la bolsa de ayuda, siempre que se mantengan las condiciones establecidas para la beca.

12.4. Incidencias y ausencias

1. Las ausencias justificadas y las recuperaciones de jornada se registrarán por lo establecido en los artículos 3 y 7 del presente Reglamento.
2. Cuando existan ausencias no justificadas, incumplimientos de jornada o periodos no realizados que deban tener repercusión económica, la FGULL podrá ajustar la cuantía a abonar al periodo de participación efectivamente realizado y acreditado, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el Reglamento.
3. La existencia de una incidencia pendiente de aclaración podrá dar lugar a la suspensión temporal de la tramitación del pago correspondiente hasta que pueda determinarse correctamente la cuantía a abonar.

12.5. Finalización anticipada y liquidación de la bolsa de ayuda

1. Cuando la Beca PONOS finalice anticipadamente una vez completado el primer mes, la persona beneficiaria tendrá derecho a percibir la parte correspondiente al periodo efectivamente realizado y acreditado hasta la fecha de efectos de la baja.
2. Cuando la finalización se produzca antes de completar el primer mes, los efectos económicos dependen de la causa que haya motivado la baja:
 - a. Cuando la baja sea consecuencia de un incumplimiento imputable a la persona beneficiaria o de un abandono voluntario sin causa justificada, no existirá derecho a percibir la bolsa correspondiente a dicho periodo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

- b. Cuando la finalización se produzca por incorporación al empleo, fuerza mayor, causa médica o personal debidamente justificada, incumplimiento de la entidad colaboradora u otra circunstancia no imputable a la persona beneficiaria, se abonará la parte proporcional correspondiente al periodo efectivamente realizado y acreditado.
3. La obtención de un empleo y la consiguiente finalización de la Beca PONOS conforme al artículo 3 no supondrá penalización económica sobre el periodo de beca efectivamente realizado.
4. La liquidación final se realizará una vez comprobados el último registro de asistencia, la fecha efectiva de finalización y, cuando proceda, la documentación justificativa de la causa de baja.

12.6. Incidencias bancarias

1. La persona beneficiaria será responsable de mantener actualizados los datos de la cuenta bancaria facilitada a la FGULL y deberá comunicar cualquier modificación con la antelación suficiente.
2. Los retrasos derivados de datos bancarios incorrectos, cuentas canceladas o documentación de titularidad pendiente no serán imputables a la FGULL, procediendo al abono una vez subsanada la incidencia.

Artículo 13. Modalidad de realización de la Beca PONOS

1. La Beca PONOS se desarrollará de forma **presencial**, con el fin de favorecer la adquisición de competencias profesionales, rutinas de trabajo, habilidades organizativas y relaciones interpersonales propias de un entorno profesional.
2. Cuando la naturaleza de las funciones lo permita y exista una justificación formativa y organizativa suficiente, podrá autorizarse una modalidad parcialmente no presencial, que con carácter general no podrá superar el 25 % de la duración total de la beca.
3. La modalidad **no presencial** deberá ser previamente autorizada por la FGULL y quedar recogida en el convenio o, cuando se acuerde posteriormente, en la correspondiente adenda.
4. Excepcionalmente, en actividades profesionales vinculadas al **sector tecnológico** o a otros ámbitos cuyas funciones se desarrollen habitualmente mediante modelos de trabajo remoto, la FGULL podrá autorizar un porcentaje de actividad no presencial superior al establecido con carácter general, siempre que quede acreditado que dicha modalidad:
 - a. responde a la realidad profesional del sector y al contenido del programa formativo;
 - b. no disminuye la calidad de la experiencia ni la adquisición de competencias; y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

- c. Permite garantizar una tutorización, supervisión y seguimiento efectivos.
5. En los supuestos previstos en el apartado anterior deberá garantizarse, con carácter general, al menos **un encuentro presencial semanal** entre la persona beneficiaria y su tutor o tutora. Cuando la entidad no disponga de un espacio físico adecuado, podrá acordarse otro lugar apropiado para dichos encuentros, incluidas, cuando exista disponibilidad, las instalaciones de la FGULL o las sedes del Proyecto PONOS.
6. Cuando exista actividad no presencial, la entidad colaboradora deberá:
 - a. proporcionar los equipos, programas, accesos y medios técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones;
 - b. garantizar soporte y asistencia ante incidencias técnicas;
 - c. establecer mecanismos regulares de comunicación con la persona tutora;
 - d. realizar un seguimiento efectivo del programa formativo; y
 - e. garantizar que las condiciones de la modalidad no presencial sean compatibles con la seguridad, confidencialidad y protección de la información utilizada.
7. El convenio deberá identificar la modalidad de realización, su distribución entre actividad presencial y no presencial y, cuando proceda, el lugar desde el que se desarrollará habitualmente la actividad no presencial.
8. La modalidad no presencial no podrá utilizarse para sustituir la tutorización efectiva, reducir el acompañamiento de la persona beneficiaria ni trasladar la obligación de aportar los medios materiales necesarios para realizar la beca.
9. PONOS podrá revisar durante el desarrollo de la beca la adecuación de la modalidad autorizada y requerir su modificación cuando se compruebe que no se garantiza suficientemente el cumplimiento del programa formativo o la calidad de la experiencia.

Artículo 14. Protección de datos y política de privacidad

1. Los datos personales facilitados por las personas participantes y por las entidades colaboradoras serán tratados por la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el marco de la gestión, tramitación, seguimiento y evaluación del Programa de Becas PONOS.
2. El tratamiento de los datos se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y a la política de privacidad de la FGULL.
3. Los datos recabados se utilizarán exclusivamente para las finalidades relacionadas con la participación en el Proyecto PONOS, incluyendo la gestión de solicitudes, concesión y desarrollo de las becas, seguimiento de las experiencias formativas, gestión económica y administrativa y evaluación del programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831

4. Las personas participantes deberán facilitar datos veraces, actualizados y adecuados para la correcta tramitación de su participación y comunicar cualquier modificación relevante durante el desarrollo de la beca.
5. La información personal únicamente podrá ser comunicada a terceros cuando resulte necesario para la gestión de la Beca PONOS, exista una obligación legal o concurra alguna de las demás circunstancias previstas en la normativa aplicable.
6. Las personas interesadas podrán consultar la información relativa al tratamiento de sus datos, así como ejercer los derechos que les correspondan, a través de los canales establecidos en la política de privacidad de la Fundación General de la Universidad de La Laguna.
7. Las entidades colaboradoras y las personas beneficiarias deberán mantener la debida confidencialidad respecto de los datos personales e información a los que tengan acceso durante el desarrollo de la Beca PONOS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	13/10/2026 11:35:27
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
 	
5ECD496C-BB25-4B14-909F-8AE45F963EB6	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2026 11:44:25	Referencia: A26120831